

El Comercio.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cádiz.—Un mes recogido en el despacho 12 rva.—Llevado a casa de los señores suscritores 13.
 En Provincias.—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.
 Canarias, Puerto-Rico y la Habana.—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.
 Estrangero.—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

PUNTOS DONDE SE SU CRIBE.

En Cádiz: en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—Algeciras: Don Rafael de Muro.—Canarias: Don Rafael Calzadilla.—Chiclana: Don José Muñoz.—Jerez: Don José Bueno, calle Lanza.—Puerto de Santa María: Don José Valderama, librería.—San Fernando: Don Juan José Díaz, calle Real.—Santúcar: Don Manuel Gurria, y Don Candido Silva.

CADIZ 7 DE DICIEMBRE

Disolucion del Congreso.—Proyectos de reformas.

Ya hemos anunciado que las Cortes se disolvieron el día 2.—Ayer decíamos (así se espresa *El Heraldo* del 3) que la legislatura estaba abierta y hoy tenemos que decir que está cerrada. El Senado oyó la lectura del decreto que disuelve el Congreso de los diputados y acto continuo el presidente de la Cámara levantó la sesion. Los bancos estaban llenos: las tribunas tambien: entre los senadores llamaba la atencion el señor duque de Valencia, que acababa de llegar. La sesion del Congreso duró pocos minutos. En el banco ministerial se hallaban los señores Bravo Murillo, Bertran de Lis, Gonzalez Romero y Bordiu. Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Asquerino quiso hablar para decir por qué se encontraba en aquel sitio á pesar de haber renunciado su cargo cuando el gobierno empezó á legislar de real orden usurpando... pero el señor presidente no le permitió continuar, y concedió la palabra al señor presidente del Congreso, que vestido de uniforme y banda de Carlos III, subió á la tribuna y con voz reposada y grave leyó el decreto. Un silencio general acogió la lectura.—«En virtud y en cumplimiento del real decreto que acaba de leerse (dijo el señor presidente) queda disuelto el Congreso de los diputados.» Así ha terminado la legislatura de 1852.—Pudieramos escribir (dice *El Heraldo*) tres ó cuatro columnas sobre esta última sesion; pero la falta de espacio nos lo impide.»

El real decreto de disolucion está concebido en los siguientes términos.

«En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 1.º de Marzo de 1853.

Dado en Palacio á 4.º de Diciembre de 1852.—Escribí rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros—Juan Bravo Murillo.»

Como se ve, los términos del decreto desvanecen

completamente los temores de que pudiera cambiarse la forma de gobierno del país de otra manera que por las vías vigorosamente constitucionales. Si alguien pudiera abrigar sobre esto alguna duda, bastaría para disiparla, además del decreto, el siguiente notabilísimo documento que publica la *Gaceta* del día 3.

«Señora: Obtenida la venia y autorizacion de V. M., el gobierno estaba dispuesto á presentar á las Cortes y leer en el día de hoy al Congreso de los diputados dos importantes proyectos de ley; uno de los presupuestos generales del Estado para el año próximo de 1853, otro de reforma de la Constitución de la Monarquía, y de varias leyes que forman el sistema de la organizacion política.

Verificada ayer la votacion de la mesa del Congreso de los diputados, no favorable al ministerio, bien que de carácter reservado; y habiendose presentado una proposicion, apenas constituido el Congreso, que el gobierno de V. M. se abstiene de calificar, prejuzgando en sentido contrario al proyecto de reforma, y hostil al gobierno, el contenido de dicho proyecto, antes de ser conocido; el ministerio creyó oportuno elevar estos graves sucesos á la consideracion de V. M. para que se dignase decidir, en su voluntad soberana, si los actuales ministros debian dimitir las funciones con que V. M. les ha honrado hasta ahora.

«V. M., con liberrima y amplia voluntad, al mismo tiempo que se dignó manifestar de la manera mas terminante que el ministerio disfruta de la omnimoda confianza de V. M., tuvo á bien resolver la disolucion del Congreso de los diputados, que se ha verificado en este día. Y no habiendo sido posible por este motivo presentar á las Cortes el mencionado proyecto de reforma, y como sea el proposito de V. M. que se someta á la deliberacion de las próximas, el consejo de ministros tiene la honra de proponer á V. M. que se publique, á fin de que llegando á noticia de todos, tenga el país una idea exacta de él, y se ilustre la conciencia de los senadores y diputados, á cuya deliberacion haya de someterse. De este modo, Señora, podrá apreciarse con exactitud la intensidad del beneficio que el maternal corazon de V. M. desea dispensar á los españoles.

«Dígnese por tanto V. M. conceder su real aprobacion al adjunto proyecto de decreto, que de acuerdo con el consejo de ministros, tengo la honra de someter á V. M.

«Madrid 2 de Diciembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.»

En seguida de esta esposicion publica la *Gaceta* el siguiente decreto.

«Conformándome con lo propuesto por el presidente

de mi consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo consejo, vengo en mandar que se publiquen los proyectos de Constitución, de organizacion del Senado, de elecciones de diputados á Cortes, de régimen de los cuerpos co-legisladores, de relaciones entre los cuerpos colegisladores, de seguridad de las personas, de seguridad de la propiedad, de orden público, y de grandezas y títulos del reino.

«Dado en Palacio á 2 de Diciembre de 1852.—Escribí rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.»

Los nueve proyectos de ley á que se alude ocupan unas diez y ocho columnas de la *Gaceta*. Ya comprenderán nuestros lectores que á la hora en que ha llegado esta á nuestras manos, solamente nos es posible dar una idea de estos importantísimos documentos. Mencionaremos solamente entre sus disposiciones mas esenciales, las que ofrecen mas novedad con respecto á la legislacion vigente.

PROYECTO DE CONSTITUCION.—Consta de 42 artículos y uno adicional. Segun se advierte en el preámbulo «solo abraza las disposiciones de carácter mas fundamental y estable, dejando á las leyes orgánicas ú otras especiales fijar la debida garantia de los derechos públicos y privados.»

TITULO I: de la religion. Se estatuye que las relaciones entre la iglesia y el Estado se fijarán por la Corona y el Sumo Pontífice en virtud de concordatos que tendrán carácter y fuerza de ley.

TITULO II: de las leyes. Se conserva la iniciativa al rey y á cada uno de los cuerpos co-legisladores. Se declara permanente el presupuesto general de ingresos y gastos, no pudiendo hacerse en ellos reformas ó alteracion que no esté autorizada por una ley.

TITULO III: de las Cortes. El Senado se compondrá de senadores hereditarios, senadores natos y senadores vitulicios: su nombramiento pertenece al rey. La eleccion, condicion y circunstancias de los diputados se dejan á la ley electoral. Mantiénese el principio de la responsabilidad ministerial que exigirá el Congreso y aplicará el Senado, y el de la inviolabilidad de los senadores y diputados.

TITULO IV: del Rey. Se le concede la prerogativa de anticipar en casos urgentes disposiciones legislativa, dando cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura. Cuando se disuelva el Congreso deberán convocarse y reunirse otras cortes en el término de seis meses. Además de las prerogativas reservadas al Rey en la Constitución actual se le otorga la de conceder amnistias.

TÍTULO V: de la sucesión á la corona. No se hace alteración esencial en la Constitución vigente.

TÍTULO VI: de la regencia y tutoría. Tampoco hay alteración notable.

ARTÍCULO ADICIONAL. Las provincias de Ultramar continuarán regidas por disposiciones especiales. Se comprenden entre ellas las islas Canarias.

PROYECTO DE LEY SOBRE ORGANIZACIÓN DEL SENADO. Serán senadores hereditarios los grandes de España, mayores de 25 años que paguen por lo menos 30,000 rs. por contribuciones procedentes de bienes raíces vinculados: senadores natos, el príncipe de Asturias á la edad de 14 años, los infantes de España, á la edad de 20, los cardenales españoles, los capitanes generales del ejército y Armada, el patriarca de las Indias y los arzobispos, los diez tenientes generales del ejército mas antiguos y el de la Armada y los seis obispos mas antiguos: senadores vitalicios, los que nombre el Rey entre las personas que pertenezcan á las altas categorías del Estado y disfruten 30,000 rs. de renta procedentes de bienes propios, de dotacion ó sueldo de cargos ó empleos que no pueda perderse sino por causa justificada, los títulos del reino que paguen 15,000 reales de contribucion procedentes de bienes raíces propios, y los que habiendo sido senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales, alcaldes en pueblos de 30,030 almas, ó presidentes de juntas ó tribunales de comercio, paguen 20,030 rs. de contribuciones directas. El Tribunal Supremo de Justicia entenderá en el exámen de las cualidades de los senadores. Los senadores actuales continuarán en el ejercicio de su cargo, sin sujetarse á las condiciones de esta ley, incluso los que, ya nombrados y admitidos, no hayan tomado posesion.

PROYECTO DE LEY PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES. El Congreso se compondrá de 171 diputados elegidos directamente y cada uno por un distrito electoral. (1) Para ser diputado se necesita haber cumplido 30 años de edad y pagar con dos años de antelación 3,000 rs. de contribucion directa ó 2,000 rs. siempre que 500 de ellos sean procedentes de contribuciones de inmuebles, ó bien 1,000 rs. con tal que proceda de la misma contribucion de inmuebles la totalidad de esta cuota. No podrán ser diputados los eclesiásticos, los militares que estén en las filas del ejército ó en desempeño de cargos ó comisiones del servicio, los funcionarios y agentes del orden judicial, los funcionarios que no tengan la residencia por razon de su destino ó cargo en Madrid, y los que teniendo no disfruten un sueldo de 30,000 rs., al menos y los funcionarios ó empleados en las provincias de Ultramar. No podrá ser elegido en el distrito respectivo ó en cualquiera de los de la provincia el que sea autoridad, funcionario, ó empleado cuya jurisdiccion, funciones, cargo ó empleo se estienda á toda la comprension de la misma provincia ó distrito. Los diputados que durante su encargo reciban del gobierno honores, condecoraciones, empleo ó comision con sueldo aunque no fueren de superior categoría ni ofrezcan ventajas al interesado y aunque sean de rigorosa escala, quedarán desde luego sujetos á reeleccion. No se entiende esto con los diputados que fueron nombrados ministros de la corona. Cada diputacion será elegida por cinco años. El exámen y aprobacion de las actas electorales y de las cualidades de los diputados electos se verificará por el tribunal supremo de justicia. Para ser elector se necesita ser uno de los 150 mayores contribuyentes por

(1) A la provincia de Cádiz le corresponden 5 diputados.

contribuciones generales directas, ó pagar la cuota mínima con que se complete aquel número. En las disposiciones para formar las listas electorales no se hace alteracion notable. La eleccion se hará en el pueblo cabeza de distrito y en un solo local, bajo la presidencia del juez del partido de la cabeza del distrito electoral ó de la persona que, á falt de él, designe el gobernador. Serán secretarios escrutadores los cuatro de menor edad entre los presentes al instalarse la junta electoral. La votacion durará por lo menos ocho horas, y si al terminat hubiese aun electores presentes sin votar, el acto se prolongará con la interrupcion de una hora de descanso por el tiempo necesario hasta que lo verifiquen todos los que dentro de aquel término se hubiesen presentado. Se consideran como delitos que deberán castigarse con arreglo al código penal la inclusion, ó exclusion de alguna persona de las listas sin tenerse presentes los datos oficiales de que habla la ley; el hacer salir de su domicilio á un elector en los dias de las elecciones, el impedir con alguna disposicion contraria á las leyes el ejercicio del derecho electoral, el alterar los plazos señalados para las operaciones electorales, el hecho de rehusar un funcionario los documentos que se le pidan para probar la capacidad ó incapacidad legal de cualquier elector, el votar ó intentar votar maliciosamente mas de una vez ó á nombre de otro elector, el cometer cualquiera otra falsedad, ó compeler á un elector á emitir su voto, ó impulsar que lo emita &c. &c.

PROYECTO DE LEY PARA EL RÉGIMEN DE LOS CUERPOS COLEGISLADORES. El presidente y los cuatro vice-presidentes de cada cuerpo colegislador serán nombrados por el Rey al principio de cada legislatura, de entre los individuos del respectivo cuerpo. El presidente lleva la voz, y dirige los actos del cuerpo respectivo; se le faculta para retirar la palabra cuando el orador se estravie, para llamar al orden, para impedir hasta por 15 dias que asista á las sesiones el que sea llamado al orden tres veces en una legislatura, ó el que falte al decoro del cuerpo, ó profiriera palabras mal sonantes &c.: el presidente no tiene voz ni voto en ninguna discusion ó acuerdo. Los individuos de la mesa formarán por si una junta que se denominará Consejo de la Presidencia. Los ministros de la Corona podrán asistir cuando le estimen conveniente á cualquiera de los dos cuerpos colegisladores, pero no votarán aunque pertenezcan al cuerpo donde la votacion se verifique: podrán nombrar delegados, bajo la denominacion de Comisarios el Gobierno que tengan á su cargo el sostenimiento de cualquier proyecto ó asunto, en el seno de cualquiera de los dos cuerpos: estos comisarios podrán ser indistintamente senadores ó diputados ó personas estrañas á uno y otro cuerpo. Los senadores y diputados tienen derecho á hacer las proposiciones que estimen convenientes siempre que vayan firmadas á lo menos por 7 y á lo mas por 12 individuos. Se concederá la palabra sobre un mismo asunto á un senador ó diputado por una sola vez. Podrán dirigir á los ministros por escrito ó de palabras interpelaciones. Si el ministro no encuentra inconveniente podrá contestar en el acto ó señalar dia para la contestacion; si el ministro contestase que la discusion del asunto no es conveniente al interes público, no tendrá efecto la interpelacion ni podrá tratarse de su objeto bajo ninguna otra forma. Cada cuerpo colegislador podrá nombrar comisiones para objetos determinados. Los proyectos y proposiciones del gobierno no se pasarán á comision fuera del caso en que el gobierno lo reclame espresamente. Las sesiones de las

Córtes serán á puerta cerrada, y el acta redactada por los secretarios en la forma que se ha acostumbrado hasta el dia, y aprobada que sea por el respectivo cuerpo, se insertará en la Gaceta sin que pueda publicarse ninguna otra cosa relativa á la sesion. Serán públicas las sesiones cuando asista el Rey ó el Regente ó la Regencia del Reino, ó el tutor del Rey menor ó cuando el Senado ejerza funciones judiciales. La discusion del mensaje de contestacion al discurso del Trono no podrá prolongarse mas de tres sesiones: el proyecto lo presentará el presidente solo podrá proponerse una enmienda. Presentado un proyecto del gobierno se imprimirá y el presidente señalará el dia que el gobierno le haya indicado para empezar la discusion. Cada proyecto se leerá tres veces: en la primera lectura la discusion recaerá sobre el pensamiento, el espíritu y la oportunidad: en la segunda sobre los artículos: en la tercera no habrá discusion: no se hará mas que votar la totalidad ó el conjunto: en la primera discusion hablarán tres en pró y tres en contra: en la segunda uno en cada sentido. Podrán hacerse proposiciones de adiccion ó enmienda; pero si el gobierno no las admitiese, no se dará lectura de ellas. Las votaciones podrán ser ordinarias ó nominales; pero en ningun caso se votará secretamente. Para la votacion de las leyes deberán concurrir, por lo menos, la mitad mas uno de los que se hubiesen presentado en la respectiva legislatura. No puede haber sesion á menos que concurren 30 senadores ó diputados. El proyecto espresa, por último, los trámites que debe seguir la acusacion de los ministros.

PROYECTO DE LEY SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS CUERPOS COLEGISLADORES. Contiene 13 artículos. Omitimos el extracto de ellos porque no contienen nada que sea muy notable.

PROYECTO DE LEY SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. Consta de 11 artículos. El 1.º establece el principio de que no se podrá allanar la casa de ningun español sino en los casos y en la forma que determinen las leyes. Estos casos y circunstancias se espresan en los siguientes artículos.

PROYECTO DE LEY SOBRE SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD. No tiene mas que dos artículos por los cuales se declara que no se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y que ningun español será privado de su propiedad, sino por causa de utilidad comun previa indemnizacion.

PROYECTO DE LEY DE ORDEN PÚBLICO. Consta de 9 artículos. Cuando la conservacion del orden ó la seguridad pública lo reclamen á juicio del gobierno, se podrá declarar cualquier punto de la monarquía en estado preventivo y en estado escepcional. El primero lleva consigo la suspension de la ley sobre la seguridad de las personas. En el segundo reunirá todas las atribuciones gubernativas la autoridad militar.

PROYECTO DE LEY SOBRE GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO. Los títulos del reino serán duques, marqueses, condes, vizcondes y barones. Al título de duque va unida la Grandeza de España; puede unirse al título de conde ó marques. Todas las grandezas son de una misma clase. La merced de títulos del reino la hará el Rey. Para el título hereditario perpétuo con grandeza se necesita una renta líquida por lo menos de 400,000 rs., y para el de conde ó marques perpétuo hereditario sin grandeza, de 120,000 rs. El agraciado tiene obligacion de amayorazar bienes hasta la cantidad designada. Estas disposiciones no se entienden con las actuales grandezas y títulos.

—La Gaceta publica tambien una real orden para que no se permita á la prensa periódica discutir estos

proyectos á fin de que la vivacidad de las pasiones no perjudique al imparcial estudio que requieren documentos de esta importancia.

Recaudacion del mes de Octubre.

La *Gaceta* del dia 2 de este mes publica los estados de recaudacion de Octubre, cuyo resumen damos en seguida:

Recaudado en Octubre de 1852 . . . 79.823,530 23
Id. en Octubre de 1851 . . . 77.902,126 2

Diferencia por mas recaudado en Octubre de 1852 1.921,384 21

Además ingresaron en Octubre de 1852, rs. vn. 2.809,082 24 mrs. por el impuesto gradual de sueldos, de suerte que la recaudacion total ascendió á 82.632,613 rs. 13 mrs. De esta cantidad corresponden 717,968 rs. 13 mrs. al presupuesto de 1851 y el resto al del corriente año.

La recaudacion propiamente dicha de Octubre, ó lo que es lo mismo, la del presupuesto corriente, ha ofrecido este resultado.

Presupuesto 81.986,442 23
Recaudado 81.914,645

Recaudado de menos. 71,797 23

Esta baja se convertirá en aumento cuando se tenga noticia de la recaudacion de las Baleares y Canarias.

Han tenido aumento, con relacion á lo presupuesto, los derechos de puertas por cantidad de rs. 372,506; el papel sellado por 661,610, el subsidio de comercio por 8,900, las minas y otros varios ramos. En cambio el derecho de hipotecas ha bajado 401,715 reales: los consumos 35,262; las aduanas 2.522,329; el tabaco 883,062; la sal 43,217; y las loterías 404,946.

He aquí el estado del presupuesto en los diez meses de este año.

Presupuesto 1,008.601,250 12
Recaudado 1,035.221,747 23

Recaudado de mas hasta fin de Octubre 26.620,497 23

Correo de Madrid.

En otro lugar damos cuenta de los importantes documentos que contiene la *Gaceta* del Viernes.

Trae tambien una real orden del ministerio de la Gobernacion mandando suprimir la cátedra de historia, origen y progresos de los gobiernos representativos y la de elocuencia en el Ateneo de Madrid, por haberse tratado en ellas materias políticas estranas al objeto de su institucion.

Contiene por último una real orden para que se realicen las obras proyectadas en el rio Guadalquivir, á cuyo efecto se incluirán en el presupuesto de 1853, 700,000 rs. y las corporaciones de Sevilla propondrán los medios de hacer efectivas sus ofertas.

La *Espana* dice que el señor Martinez de la Rosa habia dirigido al señor presidente del consejo su dimision del cargo de vice-presidente del consejo Real.

Correo estrangero.

EL DIARIO DE LOS DEBATES dice que el cuerpo legislativo concluiría el escrutinio el 1.º de Diciembre, y que en la tarde del mismo dia iria en cuerpo á Saint Cloud, llevando á su cabeza al presidente y demas individuos de la mesa. En Paris se habrá verificado la proclamacion el dia 2 en las Tullerías, en presencia de todos los grandes cuerpos del Estado. Para este acto habrá ido el principe-presidente de Saint-Cloud á Paris á caballo, rodeado de los miembros de su familia, de sus ministros, de los altos empleados, de los generales y de su casa civil y militar.

He aquí como se repartieron los votos de la cámara de los comunes en la votacion de la cuestion comercial y ministerial.

Por la proposicion libre-cambista y anti-ministerial de M. Villiers, 256; en contra, 336: mayoría en contra 80.

Por la proposicion libre-cambista de Palmerston, 468; en contra 53; mayoría en pro 415.

Noticias mercantiles.

NACIONALES.

MADRID 3.—Bolsa. Se hizo una operacion de 200,000 rs. en títulos del 3 p^o consolidado á 47. Despues de bolsa quedó el 3 p^o á 46 1/2. El 3 p^o diferido, 25 3/8 p. Amortizable de primera clase á 11 1/4 d. Duda sin interes 5 7/8 d. en títulos al portador, Comité ó sea el 50 p^o de cupones, á 4. Acciones del Banco 98 p.

Cambios. Londres á 90 dias 50-80 p. Paris á 8 dias 5-30 p. Alicante 1/4 d. Barcelona 1/4 d. Bilbao par idem. Cádiz par p. Coruña 1/2 d. Granada 1/2 d. Málaga par p. Santander par p. Santiago 1/2 d. Sevilla 1/8 p. Valencia, par p. Zaragoza 1/4 d.

ESTRANGERAS.

LONDRES 28.—Bolsa. 3 p^o inglés 100 1/8 á 1/4; 3 p^o español exterior 52 3/4; diferida 25 1/4.

PARIS 29.—Bolsa. 4 1/2 p^o 106-80; 3 p^o 84-50. Acciones del Banco 2,900.

Parte del dia 29. Fondos españoles: 3 p^o interior 45 3/4; 3 p^o exterior 51; diferida 24 3/4.

Buques llegados á puertos extranjeros procedentes de Cádiz.

Berwick 23 Nbre. Rhine, Ormatom.
Melbourne 11 Julio. Adolphus, Iules.

Buques salidos de puertos extranjeros para Cádiz.

S. Mawes ,, Telesfora, Echeinsia.
Lghorn 17 Nbre. Superb, Rogers,

CRONICA LOCAL.



R. I. P. A.

EL SEÑOR DON PABLO SUBIRA Y PRAT HA FALLECIDO.

El funeral por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar hoy Martes 7 del corriente á las 10 1/2 de la mañana, en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, y en seguida se trasportarán sus restos mortales al cementerio público.

La asistencia á estos actos de piedad cristiana de las personas que no hayan recibido papeleta, será un obsequio á que le vivirán reconocidos su viuda, hijo, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, primos, primos políticos, sobrinos, sobrinos políticos, albaceas, director espiritual, demás parientes y amigos.

Calle de Cobos, núm. 249.

NOTICIAS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy.—Gefe de dia el coronel don Manuel Alonso, primer comandante del regimiento infantería de Almansa.—Parada, rondas, contrarondas hospital y provisiones: dicho cuerpo.

De orden del señor comandante general, el coronel mayor de la plaza, Mateo Morán

Los señores gefes y oficiales retirados en esta plaza, las señoras viudas y los pensionistas de guerra, residentes en las mismas se servirán personarse en la oficina de la mayoría de la plaza, en los dias del 12 al 20 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde á dar sus votos para nombramiento de habilitado. Igualmente el 24 á las doce de la mañana, se reunirán en la propia oficina los señores gefes y capitanes para proceder al escrutinio general, y estender los nombramientos á favor del que resulte electo, verifíandolo á la una de la tarde las señoras viudas y pensionistas desde capitán inclusive arriba para la práctica de igual operacion.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CADIZ.

Mercado de carnes el dia 6 de Diciembre de 1852.

0 Carneros	a	ctos. lib., con	librs.
7 Bueros.. de 26	a	30 1/2	} con libras 3,574.
0 Toro.... de	a		
2 Novillos de 28 1/2	a	29	
9 Vacas... de 26 1/2	a	30 1/2	
0 Utreros.. de	a		
4 Erales... de	a	29	
3 Anojos.. de 30	a	32	
1 Terceiras de	a	30 1/2	
18 Cerdos.. de 35 1/2	a	38	
Suma total de libras.			

Arjona.

Empedrado público y limpia de madronas para mañana.

Sitios en que se verifican las faenas.	Núm. de hombres	Jornales que devengan.
Calle de Albend.	17	2 a 8 rs., 2 a 6 y 5 a 6
Castilla del empedrado, un p ^o capedro	1	4 a 16.
Para las cañerías abrir y tapar las cañes de las faenas.	3	1 a 7, y 2 a 8.

Cádiz 6 de Diciembre de 1852.—Arjona.

A consecuencia de exorto del señor juez de primera

instancia de Santander, mandado cumplir por el del distrito de Santa Cruz de esta capital, se publica la subasta por término de 30 dias, contando desde el de la fecha, de una sesta parte de las casas calle del Pideo, núm. 28 y 28 1/2, y mitad de la situada en la plazuela de Jesus Nazareno, núm. 57, las tres en esta ciudad, apreciadas, la primera en 74 063 rs. 23 mrs. vn.; la segunda en 31.358 y la última en 58.144 rs. 21 mrs., señalándose para el remate la hora de las 11 del dia 29 de Diciembre próximo en la sala de audiencia del juzgado, calle de la Palma del Hondonillo, núm. 237. Cádiz 27 de Noviembre de 1852.—Fermin de Miguel y Villanueva

En virtud de providencia del juzgado de Hacienda de esta provincia, se publica la subasta por término de treinta dias, de la casa calle del Puerto, núm. 79, de esta ciudad, de la pertenencia del señor ex marqués de la Atalaya Bermeja, apreciada en 42.510 rs. vn. Señalándose para su remate la hora de doce á una del dia 17 del próximo Diciembre en los estrados del juzgado, calle de san José, esquina a la de la Zanja, estando los actos de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo, calle del Aire, núm. 175, para inst. uccion de los licitadores. Cádiz 17 de Noviembre de 1852.—Don Juan Nepomuceno Fernandez de la Russe, escribano mayor de Reatas unidas.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DIA.—San Ambrosio, obispo y doctor.

JUBILEO.—Está en la iglesia del Carmen.

Mañana en la iglesia de San Agustín se celebra á las diez de ella con Misa solemne y rito n, que predicará el señor presbítero don Diego Jose de Cádiz, la festividad de la inmaculada Concepcion de Maria Santísima; y á la noche á las seis se principia su novena con gozos, salve y letanias cantadas.

En la iglesia de Santo Domingo se empezará esta noche la novena de la Purísima Concepcion. Se cantarán salve, letanias y los Gozos á Nuestra Señora.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termómetro de Reaumur á la sombra.	Barómetro de medida inglesa.	Vientos.	Atmósfera.
Al salir el sol.	7 s. 0.	30, 20	ENE.	Clara.
Al medio dia.	11 s. 0.	30, 20	NE.	Idem.
Al pon. el sol.	10 s. 0.	30, 20	S.	Nubes

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (T. M.)

Saló el sol á las 6 y 59 minutos de la mañana.
Se pone á las 4 y 45 minutos de la tarde.
Saló la Luna á las 2 y 27 minutos de la noche.
Se pone á las 3 y 21 minutos de la mañana.
Debe señalarse el reloj al medio dia verdaderamente 11 y 51 minutos

MAREAS DE HOY. (T. M.)

Primera baja a las 4 y 41 minutos de la madrugada.
Primera alta a las 10 y 58 minutos de la mañana.
Segunda baja a las 5 y 14 minutos de la tarde.
Segunda alta a las 11 y 29 minutos de la noche.

PARTE MERCANTIL.

CAPITANIA DEL PUERTO.

BIQUES ENTRADOS AYER.

De Liorna en 15 dias, bergantin ingles Naomi, cap. W. Cunningham, en lastre, a Shaw.
De Cardiff en 22, goleta inglesa Victoria, cap. Renouf, con carbon de piedra.
De Sevilla en 2, bergantin-goleta español el Joven Emilio, don Carlos Rodriguez, con aceite, a don Manuel Fernandez.
De Gibraltar en 9 horas, vapor paquete ingles Iberia, cap. J. Bowen, con mercancías y correspondencia, a don Antonio de Zulueta. Ha salido para Lisboa y Southampton.
De Mahon en 26 dias, corbeta española de guerra de 18 cañones Colom, su comandante el capitán de fragata don Manuel Duñes.
De Génova en 22, bergantin sardo Glasone, c. Antonio Pitaluga, en lastre, a don M. Aguirre.
De Gijon en 22, id. ingles Couvivi, c. H. Shaw, con carbon de piedra, a don Daniel Mac-Pherson.
De Málaga en 8, id. goleta española Eduardo Young, don Domingo Antonio de Mendezona, en lastre.
De Ezequiel en 50, fragata rusa Helius, c. A. Bjorksten, con maderas, a don Juan Duncan Shaw.
De Nápoles en 22, bergantin ingles William Panton, c. W. Hayes, en lastre, a id.
De Algeciras en uno, goleta Policarpo, don Luis Careller, con losas.

SALIDOS.

Para Southampton y Londres, bergantin ingles Ariel, c. J. Brown, con vino.
Para Mahon, pailebot español Brillante, don Antonio Oliver, con madera.

Buques á la carga.

PARA SANTIAGO DE CUBA.

El bergantin español NUEVO ANDALUZ, su cap. don Pedro A. Razo, dara la vela a la mayor brevedad por tener la mitad de su carga contratada: admite el resto y pasajeros, á los que ofrece un buen trato. Lo despacha, calle Nueva, núm. 47, primer piso,

D. Miguel A. Garcia.

PARA EL RIO DE LA PLATA Y PUERTOS DEL MAR PACIFICO.

En el próximo mes de Noviembre recalará en este puerto la muy velera y sólida corbeta española LIMA, al mando de su capitán don Francisco de Ozueta, y á los pocos dias de su llegada saldrá para los puntos indicados. Admite carga y pasajeros, á condicion de que si este buque concluyese el viaje en el Rio de la Plata, su capitán Ozueta se compromete con los señores pasajeros que contraten su pasaje para

algunos de los puertos del Pacífico á trasladarlos en buque de toda confianza.—Darán mas informes en la calle del Baluarte, núm. 121, sus consignatarios.

Arrigunaga é hijo.

PARA VERACRUZ CON LIBERTAD DE TOCAR EN LA HABANA.

El nuevo y velero bergantín español NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (a) PRECIOSO, acabado de construir á todo costo dará la vela á los pocos dias de su llegada, admite carga y pasajeros a los que el capitán don Eduardo Arjona ofrece el buen trato que acostumbra; calle Nueva, frente al café de la Lonja, su consignatario.

D. Manuel Lloret.

PARA LA HABANA

con escala en Puerto-Rico.

Dará la vela a la mayor brevedad la hermosa y muy velera fragata española paquete TETIS. Admite carga y pasajeros, a quienes ofrece su capitán don Fernando Gutierrez el mas esmerado trato en sus dos magnificas camaras alta y baja, con camarotes cerrados para personas solas y para matrimonios, dándose pan fresco diario durante la navegacion. Se despacha en la calle Nueva, núm. 39, por

D. Agustin Rodriguez é hijo.

PARA ISLAS CANARIAS.

El 23 del corriente, a las 7 de la mañana, recogerá la correspondencia el Correo Marítimo N.º 1, BUEN MOZO, su capitán don Blas Orozco. Admite carga y pasajeros. Lo despacha, calle del Ayre, núm. 74 (1.º), esquina de la Alameda,

(s)

D. Luis Crosa.

PARA LA HABANA.

La fragata española NUEVA MANUELITA, su capitán don José de Fuentes, saldrá a la mayor brevedad por tener mucha parte de su carga contratada; admite el resto y pasajeros a los que ofrece un buen trato.—La despacha, calle Nueva, núm. 47, primer piso.

D. Miguel A. Garcia.

VAPORES.

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Salidas de Cadiz. Salidas del Puerto.

MARTES 7.			
8	de la mañana.	7	de la mañana.
10	de idem.	9	de idem.
12	de idem.	11	de idem.
MIÉRCOLES 8.			
9	de la mañana.	8	de la mañana.
11	de idem.	10	de idem.
1	de la tarde.	12	de la tarde.
JUEVES 9.			
10	de la mañana.	9	de la mañana.
12	de idem.	11	de idem.
2	de la tarde.	1	de la tarde.

ENTRE CADIZ Y PUERTO-REAL.

De Cadiz. De Puerto-Real.

DIA 7.			
9 1/2	de la mañana. S. F.	1 1/4	de la tarde. S. F.
DIA 8.			
10	de la mañana. D.	8 3/4	de la mañana. D.
		2	de la tarde. D.
DIA 9 y 10.			
10	de la mañana. S. F.	8 3/4	de la mañana. D.
		1 1/4	de la tarde. S. F.

ENTRE CADIZ Y SAN FERNANDO.

De Cadiz. De S. Fernando.

DIA 7.			
9 1/2	de la mañana. D.	8	de la mañana. D.
3 1/2	de la tarde. D.	2	de la tarde. D.
DIA 8.			
10	de la mañana. P. R.	8	de la mañana. P. R.
3 1/2	de la tarde. D.	1 1/4	de la tarde. P. R.
DIA 9 y 10.			
10	de la mañana. D.	8	de la mañana. P. R.
3 1/2	de la tarde. D.	2	de la tarde. D.

DE CADIZ A SANLUCAR Y SEVILLA.

El TEODOSIO saldrá el Martes 7 a las 8 de la mañana.

El ADRIANO saldrá el Jueves 9 a las 8 de la mañana.

DE SEVILLA, A SANLUCAR Y CADIZ.

El ADRIANO saldrá el día 7 a las 8 de la mañana.

El TEODOSIO saldrá el día 9 a las 8 de la mañana.

VAPORES CORREOS TRAS ATLANTICOS.

El paquete de vapor correo de S. M. nombrado EL CONDE DE REGLA, verificará su salida hoy 7 de Diciembre á las 12 en punto de su mañana; lo que se avisa á los señores pasajeros, para que se hallen a bordo con la debida anticipacion.

Consignatarios,

Retortillo hermanos.

LINEA ESPAÑOLA DE VAPORES, entre Santa Cruz de Tenerife y Marsella, con escala en Cadiz, Algeciras, Málaga, Valencia y Barcelona. La corbeta paquete de vapor española de 800 toneladas y fuerza de 500 caballos nombrada EL GUADAL-

QUIVIR, al mando de su capitán don Guillermo Villaverde, deberá llegar á este puerto el día 6 de Diciembre próximo y saldrá el 10 del mismo, a las 4 de la tarde, para Santa Cruz de Tenerife y la Gran Canaria. Admite carga y pasajeros para dichos puntos. Consignatarios, Retortillo hermanos.

El paquete de vapor francés ELBA, su capitán Mr. Vallette, llegará á esta bahía el 10 del corriente, y saldrá el 12 á las cuatro de la tarde, admitiendo pasajeros para Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Marsella, Genova y Livorno; y carga solo para Gibraltar y los tres últimos puntos. La correspondencia se recibirá en el correo hasta las 2 de la tarde del día de la salida. Lo despacha en los señores don Antonio y don Luis Sicre, calle de la Verónica.

ANUNCIOS.

EL COMERCIO.

Edicion de Ultramar.

Se halla de venta el núm. 21 que se remite hoy á Ultramar. Contiene una reseña estensa y minuciosa de los importantes sucesos políticos de estos dias y de los proyectos de reformas que anunciamos en otro lugar.

En la Aduanilla de las frutas,

en la Pescadería, se acaba de recibir una barcada de BATATAS de Málaga, las que se vendrán al último precio de 9 rs. arroba y 21 cént. el cuarto de arroba. Miel superior de N.º 1, á real la libra. Cajas de higos de Lep., superiores, de una arroba, á 14 rs. una.

En la calle del Baluarte, es-

quina a la del Beteterio, núm. 136, tie. d. de NICOLAS HERRERO, se realizan los géneros que á continuacion se expresan.

Gran surtido de casimires para pantalones, á 80, 90 y 100 rs. corte Sateñ negro para pantalones, á 32, 40 y 45 rs. Cortes de chalecos escoceses y rameados, á 14, 16, 18, 25 y 30 rs. Dichos de cachemir y alforbrados, á 33, 40 y 50. Corbatines franceses de raso de colores, á 8, 12 y 16 rs. uno. Corbatas á la inglesa, tambien de raso de colores, á 22, 24 y 26 rs. Pañuelos de raso para cuello de hombre, á 30, 35, 40 y 50 rs. Terciopelos de colores verde, azul, carmín y carmesí, á 35 rs. vara. Dicho negro, á 30, 35, 40 y 50. Orleans negros y de colores, á 7 rs. vara. Dichos á cuadros, lista de seda, á 8. Merinos ingleses de todos colores, á 10 rs. vara. Dichos franceses de colores y negros, de vara y media de ancho, á 18, 19, 20 y 22 rs. Pañuelos de lana de ocho cuartas jaspeados, á 50 rs. Dichos adamascados á 65. Dichos de merino llamados To ys, á 95 y 100. Damascos de lana á 8, 12 y 14 rs. Cabellos de las más acreditadas fabricas de Palencia, á 32, 36, 40, 45, 50, 70, 80, 100, 120 y 140 rs. uno. Camisetas interiores de lana, á 13, 15, 20, 25, 30, 40 y 60 rs. uno. Paños de todas clases y colores á precios muy arreglados. Dichos á cuadros imitando á casimires, á 6 rs. vara. Bayetas de todas clases y colores, de 8 a 19 rs. vara. Cortes para lienzo de colchones, á 2 3/4, 3 1/2 y 4 rs. Dichos de 6 1/2, á 5 y 6. Dichos franceses de puro hilo de 4 1/2, á 9; y de 2 varas, á 20. Irlandas á 7, 8, 10, 12 y 14 rs. Bombas blancas de 3 1/2, á 2 1/2 rs. Dicho de 4 1/2 superior, á 4 1/2 y 5. Dicho ingles labrado á 9 rs.

ROPA HECHA.

Camisas de color, á 11 rs. Dichas de percal ingles, á 16 rs. Dichas francesas, á 24 rs. Dichas con pelo, cuello y puños de color, á 40 rs. Dichas blancas de madaplan, á 30 y 35 rs. Dichas de Irlanda blancas, á 36, 40, 45 y 50 rs. Dichas de Irlanda de color, á 28 rs. Dichas con pechera bordada, á 55 rs.

En dicho establ. cimientos, acaba de completarse un buen surtido de chalecos, á 28, 30, 35, 40 y 45 rs. Pantalones de cachemir, á 60 rs. Dichos á cuadros á 70 y 75 rs. Gabanes levitas de paño y castor, á 7, 8, 9, 10 y 12 pfs. Capas de paño, á 11, 12, 14, 16, 20 y 25 pfs. Se previene que si alguna prenda de las mencionadas no estuviese bien al comprador se la hará con prontitud á su gusto y medida por los maestros de la casa.

Se alquila un almacén espa-

cioso al fin de la calle del Fideo, en la casa número 17, donde estuvo el colegio de Villaverde. En la misma casa darán razon.

GRAN PIANO; venta de uno

barato y de mucho rumbo de seis y media octavas; darán razon en la barbería de Marabel, plaza de San Agustín, esquina frente á la confitería del café del correo.

En el Puerto de Santa Ma-

ria, calle de San Juan, número 40, se hallarán de venta dos ALAMBIGOS, el uno de 30 arrobas y el otro de 2, con su baño-maria, ambos en buen estado. En la misma casa se encuentra un gran surtido de cerechos labrados para botas y botellas.

Tienda Sevillana, plazuela de

las Nieves, núm. 119.—Se ha recibido el surtido de marseleses a la Sevillana, bordados sobre terciopelo y paño, en oscuro y colores, de mucho gusto. Zamarras de Burgos y pieles sueltas, negras y blancas. Marseleses del mismo punto en negro y colores sobrepuestos de paño y con solapa para abrochar. Fajas zaragozanas. Guantes de ante forrados de borregos. Cuellos de boca ó bufandas de pieles.

Manguitos para señoras, de piel de Moscobia y de conejo de Polonia, blancos y negros. Y pieles sueltas de las más. En el mismo establecimiento se siguen vendiendo los abanicos que tanto han gustado por su buena clase y b. ratura, á los mismos precios que el verano pasado.

Lujo y equidad.—Desde el

día 25 de Octubre, se abrió el nuevo establecimiento de don Vicente Morante, en el que se encontrara un completo surtido de ropa hecha y telas nacionales y extranjeras del mejor gusto. Forma parte del surtido de telas, los cortes de pantalones llamados de coraceros, de nubes, de Changarnier y diabólicos; y los de chalecos de casimir conocidos por Sol de Andalucía, y de terciopelo de los colores mas nuevos y de lisa de seda bordados de abalorios, última moda de Paris. Entre las prendas de ropa se cuentan las de invencion reciente, conocidas por Talmas, Montecristos, etc.

El dueño de este establecimiento se propone llevar con plenitud el título de Lujo y equidad que ha dado a su casa. Esta situada esta en la calle de San Francisco, núm. 42, esquina á la del Baluarte.

El amigo de los niños—José Alvarez-Restaurador de abanicos.

Con este título ha trasladado don José Alvarez su antiguo establecimiento situado en la calle Ancha, núm. 142, al núm. 410 de la misma calle, junto á la casa conocida por la de los Gremios, donde tiene de venta un gran surtido de juguetes, países de abanicos, objetos de escritorio, papel y adornos para cajas. En dicho establecimiento se arman petacas, relojas, carteras y otros primores y se hacen cajas de lujo.

D. Juan Brun, confitero en

esta ciudad, ha quedado nuevamente inhabilitado para la administración, manejo y dirección de sus bienes y establecimientos y los de su muger, por providencia del juzgado de extranjería de esta plaza, continuando en él, como hasta aquí, su esposa doña Maria Repeto; lo que se avisa al público para su inteligencia y gobierno.

Efectos de Paris,

calle Ancha, casa conocida por la de los Gremios.

Se acaba de recibir un magnífico y variado surtido de vestidos Bayader de lana, lana y seda, y seda, iguales á los que se vendieron el mes pasado y que tanta aceptación tuvieron, entre ellos las hay escoceses con lista figurando volantes que es la última novedad que ha salido en Paris. Tambien se ha recibido otro surtido de telas escocesas muy nuevas, habiendolas igualmente para medio luto.

Los dueños de las acredita-

das fabricas de tabacos tituladas, La Palma celebrada, y Puntualidad, establecidas en la Habana, cuyo crédito se halla estendido á todos los mercados de Europa y que tan conocidos son en esta; hacen remesas de excelentes cigarros al depósito general de la aduana de esta plaza surtidos de todas clases y vitolas del mayor gusto para su venta en el mismo, y darán razon de sus clases y precios que serán muy arreglados, en casa de don Agustin Rodriguez é hijo, calle Nueva, núm. 39.

En la Librería Española y

Estranjería, calle de Guaneros, núm. 56, hay de venta LIBROS en blanco ó rayados, hechos en el extranjero con sólidas encuadernaciones y en p. peles superiores de todas dimensiones.

En la misma se construyen, á gusto de quien los manda hacer, á precios extraordinariamente económicos.

Tambien hay gran surtido de pape estrangeros y del reino para cartas, facturas, e todos, cuentas corrientes, notas, etc. etc., desde 6 rs. el paquete de 250 pliegos hasta 28.

Asi mismo se hallarán plumas de acero inglesas de las más finas y acreditadas, como igualmente los artículos siguientes:

- Tinta copiante inglesa.
- Id. negra extra fina.
- Id. carmin, azul y verde.
- Sobres para cartas, esquelas, tarjetones de casamiento, y oficios de todos tamaños.
- En dicho establecimiento se hacen letras de cambio, conocimientos, facturas, liquidas para botellas de vinos etc., con los nombres que deseen, bien en litografía con varios colores, bien en plancha de cobre ó acero, con igual perfeccion que las estrangeras.

TEATROS.

CIRCO.—Mañana se volverá á poner en escena, en vista del buen éxito que obtuvo y á petición de muchas personas, el gran drama en 4 actos, EL ANACORETA, O EL CASTILLO DE MONREAL.—Baile y la aplaudida zarzuela en 4 actos, POR SEGUIR A UNA MUGER—A las 5.

CADIZ: 1852.

Imprenta de don Manuel José de Uclés, editor responsable, calle de la Zanja, núm. 12.